

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 298/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **13 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y ALBERTO SALVADOR MULET, este último en su carácter de Vocal Subrogante, y bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que en Expte. n° 1074/73 -STJ- caratulado “ROTH DE ROBLEDO María Luisa s/Querrela por injurias”, se plantea para resolver la excusación planteada por el señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Ia. Circunscripción Judicial en virtud de haber sido rechazada por el Magistrado suplente, fundado en la inexistencia de la causal invocada en los términos del art. 75 del Cód. de P.C.

II. Que el caso planteado, debe ser resuelto por el “Tribunal Superior” de los disidentes, debiéndose entender por tal las Cámara de Apelaciones respectivas, ya que el art. 72 del texto legal citado, actúa por extensión de las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro les atribuye a los organismos judiciales referidos .

III. Que al Superior Tribunal de Justicia, corresponderá para el caso, entender en las cuestiones de competencia que pudieren suscitarse entre las Cámaras de Apelaciones o de sus Magistrados.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 37º, inc. r) de la Ley 483,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) En las cuestiones de competencia que se susciten entre los jueces y Tribunales inferiores de la Provincia, con motivo de la aplicación de los Títulos III y IV del Código de Procedimiento Penal, les corresponderá entender a las Cámaras de Apelaciones de la respectiva Circunscripción Judicial.

2º) El Superior Tribunal, entenderá en las cuestiones de competencia que se susciten entre las Cámaras de Apelaciones, o entre los Jueces de distintas circunscripción.

3º) En función de lo dispuesto precedentemente, remítanse los autos a la Cámara de Apelaciones de la Ia. Circunscripción Judicial.

4º) Regístrese, comuníquese, y oportunamente, archívese.

Firmantes:

**CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI – Juez STJ - MULET - Juez Subrogante STJ.
BRUSA – Secretario STJ.**